

Manual de Operaciones para Operadores de Registro

Versión 2.0
1 de diciembre de 2023



ÍNDICE

I. DESCRIPCIÓN GENERAL	3
Bienvenido	3
Revisiones a esta versión	4
Ecosistema de la industria de nombres de dominio	4
II. INTERFACES PARA LOS OPERADORES DE REGISTRO	5
Dominios globales y estrategia (GDS)	5
Cumplimiento Contractual de la ICANN	6
Organizaciones para los operadores de registro	6
III. OPERACIONES CONTINUAS DEL REGISTRO	7
IV. HERRAMIENTAS ÚTILES, RECURSOS PARA REGISTROS E INFORMACIÓN ADICIONAL	8
Herramientas útiles	9
Recursos para Registros en icann.org	10
Información adicional	11
V. OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE REGISTRO	12
Obligaciones continuas	12
Obligaciones diarias	15
Obligaciones semanales	15
Obligaciones mensuales	15
Obligaciones trimestrales	16
Obligaciones anuales	16

Este Manual de Operaciones para Operadores de Registro (RO) se ofrece únicamente con fines informativos y de educación general y no pretende modificar, alterar, enmendar o de otra manera complementar los derechos, deberes, responsabilidades u obligaciones del operador de registro en virtud de los términos y condiciones del Acuerdo de Registro. Este Manual de Operaciones para Operadores de Registro no debe usarse como sustituto del Acuerdo de Registro base. Dado que este documento está destinado a ofrecer una descripción general, usted no debe actuar o basarse en la información contenida en este Manual de Operaciones para Operadores de Registro sin antes verificar sus obligaciones o derechos en virtud del Acuerdo de Registro base. La información contenida en este Manual de Operaciones para Operadores de Registro no será considerada como asesoramiento legal por parte de la ICANN, y la ICANN no se hace responsable por los daños indirectos, especiales, incidentales, punitivos o emergentes de ningún tipo, incluida la pérdida de beneficios, que surjan del uso o de la dependencia de este Manual de Operaciones para Operadores de Registro, o se relacionen con ellos.

I. Descripción general

Bienvenido

Como operador de registro, existen muchas obligaciones en diversas etapas a lo largo de la vida del dominio genérico de alto nivel (gTLD). El *Manual de Operaciones para Operadores de Registro* (antes llamado “Manual de Operaciones Generales de la GDD para Operadores de Registro”) fue inicialmente elaborado en colaboración con el [Grupo de Registros de Marcas \(BRG\)](#) como un recurso dirigido a los operadores de registro de TLD .MARCA. Después de su elaboración, resultó evidente que esta información puede ser útil para todos los operadores de registro. El *Manual* ha sido modificado para brindar información general perteneciente a los operadores de registro actuales que deben cumplir sus obligaciones especificadas en el [Acuerdo de Registro base](#) incluida la [Especificación 13](#). Cuando utilice este manual, asegúrese de hacer clic en los enlaces para obtener información adicional sobre servicios y recursos. Esperamos que este documento sea una herramienta útil. Para los gTLD no incluidos en el Acuerdo de Registro base, consulte el texto del Acuerdo de Registro respectivo dado que puede variar del contenido descrito en el presente manual.

La organización de la ICANN (organización) está lista para ayudarlo con las operaciones continuas de su gTLD a fin de asegurarse de que opere de la manera más fluida posible. Se aceptan y se agradecen los comentarios sobre el *Manual de Operaciones*. Sírvase enviar un mensaje de correo electrónico con sugerencias o comentarios a globalsupport@icann.org y use “Comentarios sobre el Manual de Operaciones para Operadores de Registro” en la línea de asunto.

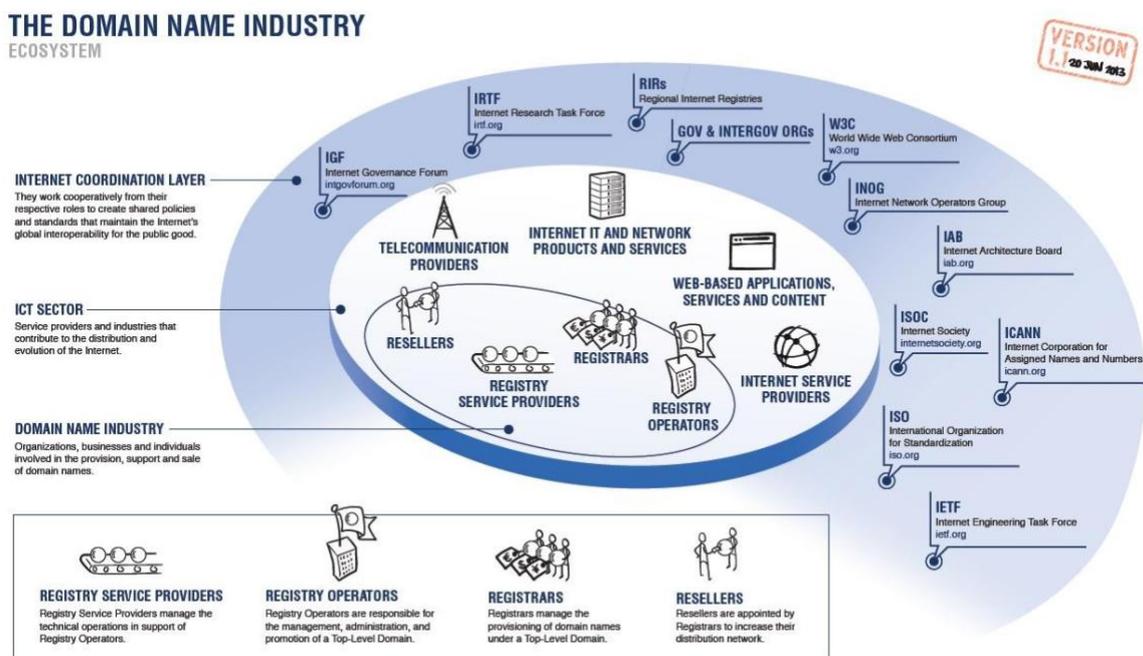
Revisiones a esta versión

La tabla que se muestra a continuación detalla las actualizaciones realizadas de v1.2 del *Manual de Operaciones*.

Actualizaciones	Notas
Tablas de IDN	Tablas de IDN: se presenta el servicio Actualizar y publicar.
RDAP	Las obligaciones relativas a la publicación de datos de registración se actualizan para reflejar la enmienda global de 2023 al Acuerdo de Registro base.

Ecosistema de la industria de nombres de dominio

El siguiente diagrama (disponible en <https://www.icann.org/news/multimedia/163>) ilustra las diversas partes interesadas que participan en el ecosistema de la industria de nombres de dominio. Nótese la ubicación de los operadores de registro en la parte interna del círculo concéntrico, junto con los registradores, proveedores de servicios de registro y revendedores.



This graphic is a living document, designed to provide a high level view of the relationship between the different parties of the Domain Name Industry. It is for illustrative purposes only and is not intended to be a definitive guide. Some of the names of the documents may vary. Please provide feedback at www.planetbeing.com/domainindustry.

© 2013 | Creative Commons Attribution-ShareAlike 3.0

II. Interfaces para los operadores de registro

Dominios globales y estrategia (GDS)

La ICANN implementa políticas de nombres de dominio a través de contratos y servicios. La división de Dominios globales y estrategia (GDS) de la organización es la unidad que participa con la comunidad de Internet para implementar políticas.

El objetivo de la división de GDS es servir al interés público global, a los registratarios de nombres de dominio y usuarios finales de Internet al garantizar un Sistema de Nombres de Dominio (DNS) estable y seguro, a la vez que se promueve la confianza, elección y competencia en la industria de servicios de nombres de dominio.

Entrega de Servicios, Servicios Técnicos, Apoyo Global, y Cuentas y Servicios de gTLD son algunos de los equipos con los que puede interactuar en el marco del GDS.

- **Entrega de Servicios** – La misión del equipo de Entrega de Servicios es proporcionar procesos y servicios definidos y repetibles a los solicitantes y partes contratadas de manera oportuna, coherente y predecible. Entre los ejemplos de dichos servicios se incluyen: Solicitudes de Política de Evaluación de Servicios de Registro (RSEP), Cambio de Nombre de Operador de Registro, Cambio de Control y cesiones de acuerdos de subcontratación parcial de funciones críticas (MSA).
- [Servicios Técnicos](#) – Este equipo está a cargo de administrar los proyectos técnicos y ofrecer experiencia en la materia sobre cuestiones técnicas relacionadas con el DNS.
- [Apoyo Global](#) – El equipo de Apoyo Global (GS) es el primer punto de contacto para preguntas e inquietudes pertenecientes a un operador de registro. El equipo proporciona servicios de soporte global las 24 horas del día, cinco días a la semana, a las partes contratadas de la ICANN y a la comunidad de Internet en general. Si tiene alguna pregunta, abra un caso de consulta general en el Portal de Servicios de Nombres o envíe un mensaje de correo electrónico a globalsupport@icann.org.
- [Cuentas y Servicios de la GDD](#) – Este equipo presta servicios al mercado de nombres de dominio al brindar asistencia a los operadores de registro y registratarios para que cumplan con sus obligaciones contractuales. Con una presencia global, el equipo colabora con los operadores de registro para garantizar un espacio de nombres de dominio seguro, estable y flexible.

Cada operador de registro tiene un gerente de cuentas asignado que actúa como su punto de contacto para cuestiones de escalonamiento. El gerente de cuentas es el coordinador de enlace del operador de registro dentro de la organización y representa las necesidades de los operadores de registro en la organización. A través de comunicaciones periódicas por correo electrónico, llamadas programadas o reuniones presenciales en los eventos de la ICANN, los gerentes de cuentas pueden mantenerse al tanto de las necesidades y los desafíos comerciales de un operador de registro. Al tener una línea de comunicación abierta, ya sea directamente con el operador de registro o con terceros que representan a los registros, los gerentes de cuentas trabajan de manera proactiva para abordar las inquietudes, y brindar oportunidades y recursos

educativos. Si no sabe quién es su gerente de cuentas, envíe un correo electrónico a globalsupport@icann.org para recibir una presentación.

El Acuerdo de Registro base define los derechos, obligaciones y disposiciones para que los operadores de registro operen sus nombres de dominio de alto nivel. En los casos en que el operador de registro debe informar o solicitar el consentimiento o la aprobación de la organización, se han desarrollado servicios para facilitar estos procesos. Los gerentes de servicios están a cargo de la planificación, el diseño, la implementación y el mantenimiento de estos servicios de registro.

Además, el equipo de Cuentas y Servicios de la GDD implementa [políticas de consenso](#) al crear planes de implementación, participar con el [Equipo para la Revisión de la Implementación](#), brindar capacitación y llevar a cabo actividades de difusión y alcance para el público y las partes interesadas relevantes.

Cumplimiento Contractual de la ICANN

El equipo de [Cumplimiento Contractual de la ICANN](#) supervisa y exige el cumplimiento de los requisitos de los Acuerdos de Registro de los operadores de registro, así como las políticas temporarias y de consenso. Este equipo supervisa y audita las operaciones de registro, en virtud de la sección 2.11 del Acuerdo de Registro base, y responde a posibles infracciones. Es imprescindible que los operadores de registro respondan de inmediato a las consultas y notificaciones del equipo de Cumplimiento Contractual de la ICANN. Si no responden de manera oportuna, esto puede conllevar un escalonamiento y, si no es subsanado, puede resultar en un incumplimiento contractual.

Organizaciones para los operadores de registro

(en orden alfabético)

- [Grupo de Registros de Marcas \(BRG\)](#) – El BRG es una asociación de compañías que comparten el objetivo de empoderar a los TLD .Marca en la industria de nombres de dominio. El objetivo del BRG es respaldar los intereses colectivos de sus miembros y ayudarlos a obtener el máximo valor de sus TLD .Marca. El BRG es miembro asociado del Grupo de Partes Interesadas de Registros de gTLD (RySG).
- [Organización de Apoyo para Nombres Genéricos \(GNSO\)](#) – La GNSO reúne a grupos de partes interesadas más reducidos, que a su vez reúnen a [unidades constitutivas](#) y otros grupos, que juntos conforman una [Organización de Apoyo](#) para elaborar políticas, llegar a consenso y formular recomendaciones relacionadas con los gTLD a la Junta de la ICANN.
- [geoTLD.group](#) – geoTLD.group es una asociación internacional de miembros sin fines de lucro que representa los intereses de los TLD geográficos que identifican una ciudad, región, idioma o cultura. Entre los miembros se incluyen entidades gubernamentales, compañías y asociaciones. geoTLD.group es miembro asociado del Grupo de Partes Interesadas de Registros de gTLD (RySG).
- [Grupo de Partes Interesadas de Registros \(RySG\)](#) – El RySG, que es miembro de la GNSO, facilita las comunicaciones entre los operadores de registro de gTLD y transmite las opiniones del RySG al Consejo de la GNSO, a la Junta de la ICANN y a otros participantes de la comunidad de la ICANN, con especial énfasis en las políticas de consenso relacionadas con la interoperabilidad, la fiabilidad técnica y el

funcionamiento estable de Internet o del DNS. La función principal del RySG es representar los intereses de todos los operadores de registro.

III. Operaciones continuas del Registro

- [Cesiones y cambios de control](#). – Las cesiones de un acuerdo de registro y los cambios de control de un operador de registro son dos tipos de transacciones identificadas en el Acuerdo de Registro base. Tenga en cuenta que los cambios de control pueden implicar un cambio en la entidad que controla al operador de registro. Consulte las páginas web de [cesión](#) y [cambio de control](#) para obtener información adicional acerca de qué proceso de la ICANN se aplica a una transacción en particular y sobre cómo presentar una solicitud.
- [Cambio al acuerdo de subcontratación parcial de funciones críticas \(MSA\)](#) – Un cambio al MSA es un cambio a cualquier acuerdo de subcontratación parcial relacionado con una o varias funciones críticas de un registro de gTLD, como la resolución del DNS. Por lo general, esto hace referencia a un registro que cambia su operador de registro de back-end, también conocido como proveedor de servicios de back-end o proveedor de servicios de registro (RSP). Consulte la [Guía sobre cambios al acuerdo de subcontratación parcial de funciones críticas](#) para obtener más información sobre cómo presentar una solicitud.
- [Servicios de Instrumentos de Continuidad Operacional \(COI\)](#) – El COI (carta de crédito o contrato de depósito en efectivo en garantía) garantiza que haya recursos financieros suficientes para respaldar la operación continua de las funciones críticas del registro en relación con el gTLD en el caso de que surja un problema con la operación del gTLD por parte del registro. El Servicio de Exención de Obligaciones del COI facilita la exención de los COI que ya no se requieren una vez que los operadores de registro cumplen con su obligación del COI de 6 años en virtud de la Especificación 8 del Acuerdo de Registro. El servicio de modificación del COI facilita las solicitudes de cambio al valor de un COI o sus detalles (por ejemplo, fecha de vencimiento final).
- [Solicitudes de cambio de gTLD de la comunidad](#) – El procedimiento de Solicitud de cambio de gTLD de la comunidad permite que un operador de registro de gTLD solicite modificaciones a la Especificación 12 sin que se desestimen las políticas de registración para la comunidad, lo cual ampliaría o acotaría de manera excesiva la elegibilidad de los registratarios o los requisitos para la selección de nombres, o bien traería aparejado un impacto significativamente negativo para la comunidad de gTLD. La [Guía práctica sobre solicitudes de cambio a gTLD de la comunidad](#) ofrece más instrucciones sobre cómo presentar una solicitud, indica qué materiales de respaldo se requieren y explica la forma en que la organización de la ICANN evalúa una solicitud a fin de garantizar que esté dentro del alcance del [procedimiento](#).
- [Solicitud de cambio del agente de custodia de datos \(DEA\)](#) – Los operadores de registro deben cumplir con los requisitos del DEA estipulados en la sección 2.3 y la Especificación 2 del Acuerdo de Registro base. Para presentar un cambio de DEA, inicie sesión en el portal de Servicios de Nombres y siga las instrucciones detalladas para presentar su solicitud.

-
- [Rescisión del Acuerdo de Registro](#) – En virtud del Acuerdo de Registro base, cualquiera de las partes puede rescindir el acuerdo, conforme a ciertos requisitos del Acuerdo de Registro que incluyen, a mero modo enunciativo, los siguientes:
 - Sección 4.3 y sus subsecciones - rescisión por parte de la organización de la ICANN
 - Sección 4.4 y sus subsecciones - rescisión por parte del operador del registro.
 - [Cambio de nombre del operador de registro](#) – Si un operador de registro cambia el nombre de su organización y no es el resultado de un cambio de control, el operador de registro debe notificar dicho cambio a la organización de la ICANN, mediante el uso del servicio de cambio de nombre del operador de registro. El proceso para presentar una solicitud está disponible en la [Guía práctica sobre cambio de nombre del operador de registro](#).
 - [Enmienda al Acuerdo entre Registro y Registrador \(RRA\)](#) – El proceso de enmienda al RRA fue elaborado para considerar las enmiendas propuestas a los RRA donde el operador de registro debe obtener la aprobación de la organización de dichas enmiendas. Este proceso está diseñado para garantizar aportes del registrador (y aportes públicos cuando así corresponda) antes de que la organización apruebe o resuelva de algún otro modo cambios a un RRA.
 - [Política de Evaluación de Servicios de Registro \(RSEP\)](#) – El RSEP ha sido desarrollado mediante el proceso de desarrollo de políticas de consenso de la ICANN. El proceso de RSEP es el mecanismo por el cual se agrega, modifica o elimina un servicio de registro tal como se define en el Acuerdo de Registro base y en la [Sección 1.1 de la RSEP](#). La [Guía sobre la RSEP](#) explica cómo la organización evalúa el servicio propuesto según su posible efecto en la seguridad, estabilidad o competencia, tal como se definen en la RSEP.
 - [IDN Tables: Actualizar y Publicar](#) - Los Operadores de Registro que procuran actualizar las tablas de IDN previamente aprobadas y reflejar esas tablas en el Repositorio de la IANA, tal como se requiere en la Especificación 6 del Acuerdo de Registro, Sección 1.4, pueden utilizar estas Tablas de IDN: Servicio Actualizar y Publicar. Sin embargo, los operadores de registro que deseen agregar un nuevo idioma o código de escritura a su Acuerdo de registro deberán utilizar el [Servicio de IDN: Agregar, Modificar, Eliminar](#) servicio.

IV. Herramientas útiles, recursos para registros e información adicional

Las operaciones continuas del registro siguen durante la vigencia del gTLD de conformidad con el Acuerdo de Registro base. A continuación, se mencionan herramientas y recursos útiles para el registro respecto de las operaciones continuas del gTLD.

Herramientas útiles

- [Sistema de Datos de Zona Centralizado \(CZDS\)](#) – [Archivos de zona](#) son archivos de texto que contienen mapeos entre los nombres de dominio y las direcciones IP (Protocolo de Internet) y otros recursos. La información incluida en un archivo de zona está a disposición del público y cualquier usuario de Internet puede acceder a ella, tal como lo estipula la Especificación 4 del Acuerdo de Registro base. Entre los que acceden a estos datos se incluyen profesionales en seguridad de nombres de dominio que rastrean comportamiento malicioso, spam y malware; profesionales del ámbito jurídico que identifican *typosquatting*, infracciones en materia de marcas comerciales o uso indebido similar; y los académicos que usan la información para estudiar las tendencias del mercado y las palabras en tendencia empleadas como nombres de dominio.

El [CZDS](#) suministra un punto de acceso centralizado para acceder a archivos de zona y descargarlos. Las solicitudes de acceso deben ser aprobadas o denegadas por los operadores de registro, según los términos definidos en la Especificación 4, sección 2 del Acuerdo de Registro base. El procesamiento masivo puede ayudar a procesar varias solicitudes de manera simultánea mediante las casillas de selección contenidas en la lista de solicitudes pendientes. De manera predeterminada, el acceso está establecido en 4000 días. Sin embargo, los operadores de registro pueden cambiar el período de acceso a entre 90 y 4000 días para sus gTLD. El CZDS también permite que los operadores de registro aprueben automáticamente solicitudes de acceso a archivos de zona, el cual aprueba cada solicitud sin interacción adicional del operador de registro. Asimismo, es posible descargar solicitudes a un archivo de valores separados por coma (CSV) para su procesamiento fuera de línea. En la página de CZDS de [icann.org](#), puede consultar una [Guía para el usuario del CZDS](#) y grabaciones de seminarios web.

- [Portal de Servicios de Nombres](#) – El portal de Servicios de Nombres es el instrumento principal para que los operadores de registro se comuniquen con la organización de la ICANN. Suministra un canal de comunicaciones seguras y permite que los usuarios con credenciales soliciten varios servicios relacionados con la administración de su Acuerdo de Registro base y su relación con la organización. Por ello, resulta importante que los operadores de registro se aseguren de que los contactos registrados estén actualizados. Una [Guía para el usuario](#) y grabaciones de seminarios web están disponibles en la página del [Portal de Servicios de Nombres para Operadores de Registro](#) de [icann.org](#). Si no puede iniciar sesión en el Portal de Servicios de Nombres, envíe un mensaje de correo electrónico a globalsupport@icann.org para recibir ayuda.
- [Interfaz de Informes de Registración \(RRI\)](#) – La RRI es una interfaz suministrada por la organización a los operadores de registro y agentes de custodia de datos para cumplir con las disposiciones en materia de informes detalladas en las Especificaciones 2 y 3 del Acuerdo de Registro base. Las credenciales se obtienen como parte del proceso de incorporación, antes de la delegación del gTLD. Si no tiene acceso, envíe un mensaje al siguiente correo electrónico: globalsupport@icann.org. **NOTA:** cerca de la parte superior del [documento de Interfaces de Registro de la ICANN](#), hay enlaces a cada versión del documento. Asegúrese de estar viendo la versión más reciente.
- [Sistema de Gestión de la Zona Raíz \(RZM\)](#) – El RZM es utilizado por los operadores de registro existentes para presentar cambios para realizar mantenimiento continuo de la delegación de su nombre de dominio. Esto incluye actualizaciones a los principales contactos para el nombre de dominio, y a la configuración del servidor de nombres para

el gTLD. Para obtener más información sobre el [proceso](#) para presentar un cambio, envíe un mensaje de correo electrónico a root-mgmt@iana.org.

- [Especificación de la API del Sistema de Monitoreo del Acuerdo de Nivel de Servicio \(SLA\) \(MoSAPI\)](#) – La MoSAPI de la ICANN permite a los operadores de registro monitorear el estado de sus gTLD casi en tiempo real, tomar medidas correctivas inmediatas si fuera necesario y recuperar una lista de nodos de sondeo del sistema de monitoreo del SLA. El sistema está disponible para operadores tanto de gTLD como de dominio de alto nivel con código de país (ccTLD).

[Recursos para Registros en icann.org](#)

- [icann.org](#) – El sitio web icann.org ofrece una gran cantidad de recursos e información que abarcan todo desde [actualizaciones de políticas](#), servicios de registro, próximos eventos del sector y mucho más. Visite las páginas [Operador de Registro](#) y [Recursos para registros](#), para conocer recursos útiles, entre ellos, [Preguntas frecuentes \(FAQ\)](#).
- [Lista de correo para las operaciones técnicas del registro](#) – La organización de la ICANN aloja una lista de correo electrónico donde usted puede suscribirse para obtener anuncios técnicos, formular preguntas y abordar cuestiones/preguntas técnicas de los miembros en un entorno comunitario.
- [Estudios de casos del Programa de Nuevos gTLD](#) – Como parte de los esfuerzos globales de la organización para generar una mayor conciencia sobre los nuevos gTLD, se invita a todos los operadores de registro a asociarse con nosotros para desarrollar estudios de casos. Estos estudios de casos cuentan la historia de un gTLD, incluidos sus antecedentes y objetivos comerciales. Tienen el fin de utilizarse como recursos educativos. Para obtener información sobre cómo participar y compartir su historia, envíe un mensaje de correo electrónico a globalsupport@icann.org.
- [Comunicaciones con partes contratadas](#) – La organización proporciona comunicaciones a los operadores de registro y las partes interesadas del GDS en varias formas. Visite la página de [Comunicaciones con partes contratadas](#) para ver las comunicaciones por correo electrónico y notificaciones legales del GDS a las partes contratadas durante el transcurso de los años.
- [Datos abiertos](#) – Los datos abiertos de la ICANN brindan acceso integral a datos sin procesar a la comunidad de la ICANN, incluidos los indicadores del mercado de nombres de dominio, Indicadores de Sanidad de Tecnologías de Identificadores, informes de actividad de funciones del registro e informes de transacciones por registrador. Un usuario debe iniciar sesión en la Cuenta de la ICANN para explorar estos conjuntos de datos y para tener acceso a las últimas actualizaciones, la mayoría de las descargas y la mayoría de las llamadas de la API.

Información adicional

- **Derechos del Niño** – La ICANN recuerda a todos los Operadores de Registro la opinión del Comité Asesor Gubernamental (GAC) expresada en el comunicado pronunciado en Buenos Aires respecto de la importancia de proteger a los niños y sus derechos, de conformidad con la Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño. Para más información sobre este tema importante, consulte [entrada Nro.13 del Anexo 1 de la Resolución del NGPC de la ICANN Nro. 2014.02.05.NG01](#).
- **Período pre-registro (*sunrise*) y presentación de reclamos del Centro de Información y Protección de Marcas Comerciales** – El propósito del TMCH es facilitar los servicios de pre-registro (*sunrise*) y de presentación de reclamos tal como se define en la sección 1, Especificación 7, del Acuerdo de Registro base. El período pre-registro (*sunrise*) suministra a los titulares de marcas comerciales la oportunidad de registrar nombres de dominio antes de la registración general. No es necesario que los nuevos gTLD con designación de TLD .MARCA (Especificación 13) proporcionen un período pre-registro (*sunrise*) siempre y cuando el gTLD continúe calificando como TLD .MARCA para la organización.

El período de presentación de reclamos sigue al período pre-registro (*sunrise*) y se extiende, como mínimo, durante los primeros 90 días de la registración general. Durante el período de presentación de reclamos, cualquiera que intente registrar un nombre de dominio que coincida con una marca comercial registrada en la [base de datos de marcas comerciales \(TMDB\)](#) recibirá una notificación. Si la parte notificada registra el nombre de dominio, el TMCH enviará una notificación a aquellos titulares de marcas comerciales informándoles que se ha registrado un nombre de dominio que coincide con su marca comercial.

Los operadores de registro deben registrarse en la TMDB durante el proceso de incorporación. A fin de registrarse en la TMDB, el operador de registro presenta su información de contacto para la TMDB mediante el portal de Servicios de Nombres. Con posterioridad a la aprobación, la organización se comunicará con el contacto de la TMDB sobre la registración y los procesos de prueba con IBM, el proveedor de la TMDB. Para obtener más información sobre la TMDB, consulte el [Manual del usuario de registros de la TMDB de pre-registro \(*sunrise*\) y presentación de reclamos](#) y también las [Preguntas frecuentes sobre los requisitos de los mecanismos de protección de derechos del Centro de Información y Protección de Marcas Comerciales](#).

- **Aceptación Universal (UA)** – La Aceptación Universal es el concepto de que todos los nombres de dominio válidos deberían ser tratados de forma igualitaria. Para lograr la aceptación universal, las aplicaciones y los sistemas de Internet deben tratar a todos los TLD de manera uniforme, incluidos los nuevos gTLD y los Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN). En particular, los sistemas y las aplicaciones deben aceptar, validar, almacenar, procesar y mostrar todos los nombres de dominio. Visite las páginas del [Grupo Directivo sobre Aceptación Universal](#) (UASG) y de [Aceptación Universal de la organización de la ICANN](#) para obtener la información más reciente, así como las [instancias de informes](#) en los casos en que una aplicación o página web no está lista para la Aceptación Universal. Además, puede enviar preguntas o inquietudes sobre UA a globalsupport@icann.org.

V. Obligaciones del operador de registro

Los operadores de registro son responsables de cumplir las obligaciones continuas específicas en todo momento de conformidad con su Acuerdo de Registro base. A continuación, se muestra un resumen de dichas obligaciones. Muchos operadores de registro emplearán los servicios de un tercero para administrar estos requisitos operativos, ya sea directamente mediante su RSP o en combinación con un proveedor de administración de registros. Sin embargo, las obligaciones en virtud del Acuerdo de Registro base, en última instancia, recaen en el operador de registro.

NOTA: la frecuencia "diaria" significa que la tarea ha sido iniciada y finalizada a cierta hora cada día, por ejemplo, la presentación de los depósitos de custodia de datos. La frecuencia "continua" significa que la tarea está en curso, sin contar con un horario particular de inicio, por ejemplo, el mantenimiento de los mecanismos de protección de derechos.

Obligaciones continuas

- **Presentar nuevos servicios de registro para su aprobación mediante una solicitud en el marco de la Política de Evaluación de Servicios de Registro (RSEP): Artículo 2.1** – Los servicios de registro nuevos, modificados o eliminados contemplados pueden requerir la aprobación de la organización según el [servicio de la RSEP](#). La evaluación se lleva a cabo para determinar si hay cuestiones relativas a la seguridad, estabilidad o competencia en la implementación del servicio de registro.
- **Cumplir con las políticas temporarias y de consenso: Especificación 1** – Las [políticas de consenso](#) se desarrollan a través del proceso de múltiples partes interesadas y se convierten en requisitos contractuales para los operadores de registro y los registradores acreditados. La organización de la ICANN enviará notificaciones a los operadores de registro en las que anunciará la fecha de entrada en vigencia y los requisitos para cada política nueva. Puede encontrar más información en la página [Asesoramientos, políticas de consenso y políticas temporarias](#) en icann.org.
- **Acceso a archivos de zona: Especificación 4**
 - Otorgar acceso (CZDS)

Los archivos de zona deben estar a disposición del público y las solicitudes de acceso deben ser aprobadas o denegadas por los operadores de registro según los términos definidos en la Especificación 4, sección 2 del Acuerdo de Registro base. El [Sistema de Datos de Zona Centralizado \(CZDS\)](#) suministra un punto de acceso centralizado para acceder a estos archivos y descargarlos.

Los operadores de registro definen los usuarios del portal de Servicios de Nombres que deberían contar con credenciales para obtener acceso al CZDS. Puede encontrar más detalles sobre cómo un usuario que es operador de registro puede acceder y procesar solicitudes, así como cambiar

la configuración por TLD en la [Guía del usuario del portal de Servicios de Nombres del CZDS](#).

- Acceso a la ICANN

Los operadores de registro proporcionarán a la ICANN acceso masivo a los archivos de zona de sus TLD al menos una vez al día, conforme a la Especificación 4, Sección 2.3 del Acuerdo de Registro base.

Ya sea que el operador de registro haya seleccionado el método AXFR o SFTP para que la ICANN descargue el archivo de zona, el operador de registro deberá permitir el acceso a las siguientes direcciones IP de la ICANN:

IPv4: 192.0.32.224/27, 192.0.47.224/27 y 192.0.35.91/32,

IPv6: 2620:0:2d0:211::60/64 y 2620:0:2830:211::60/64.

- **Publicar ciertos datos de registración: Especificación 4** – Los operadores de registro deben operar un Servicio de Directorio de Datos de Registración de Nombres de Dominio (RDDS) de acuerdo con los requisitos de la [Especificación 4 del Acuerdo de Registro](#) modificada el 7 de agosto de 2023 mediante la [Enmienda global](#). El RDDS se refiere colectivamente al Protocolo de Acceso a Datos de Registración, o RDAP, como se define en la Sección 1.1.1 de la Especificación 4 y a los Servicios de Directorio de WHOIS (el servicio de WHOIS disponible a través del puerto 43 y un servicio de WHOIS basado en web como se define en la Sección 1.1.4 de la Especificación 4).
- **Nombres de dominio reservados: Especificación 5** – La [página de nombres reservados](#) en icann.org brinda información respecto de los nombres de dominio que no deben ser asignados ni utilizados por el operador de registro.
- **Cumplir con las normas de interoperabilidad/continuidad: Especificación 6** – La Especificación 6 del Acuerdo de Registro base exige que haya continuidad de los servicios de registro, mitigación del uso indebido y continuidad del registro en general (solo para nombrar algunas normas) durante la vigencia del gTLD. Los operadores de registro también deben publicar Declaraciones de Prácticas de Extensiones de Seguridad el DNS (DNSSEC) e información de contacto de uso indebido en el sitio web del gTLD.
- **Publicar tablas de Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN): Especificación 6** – Los operadores de registro que ofrecen IDN deben cumplir con las [Pautas para la implementación de IDN de la ICANN](#) y publicar tablas de IDN en el repositorio de la IANA.
- **Mantener Mecanismos de Protección de Derechos (RPM): Especificación 7** – Los [RPM](#) son mecanismos de protección que ayudan a proteger los derechos de Propiedad Intelectual del titular de la marca comercial. Algunos de los RPM son [requisitos del Centro de Información y Protección de Marcas Comerciales](#), del [Sistema Uniforme de Suspensión Rápida \(URS\)](#) y de [Procedimientos de Resolución de Disputas por Marcas Comerciales con Posterioridad a la Delegación \(PDDRP\)](#).
- **Mantener el Instrumento de Continuidad Operacional (COI): Especificación 8** – En virtud de la Especificación 8 del Acuerdo de Registro base, los operadores de registro deben mantener un [COI](#) durante seis años a partir de la fecha de entrada en

vigencia del Acuerdo de Registro. El COI debe brindar suficientes recursos financieros para abarcar las cinco funciones críticas del registro en el caso de realizarse una transición de emergencia.

- **Código de conducta del operador de registro: Especificación 9** – El código de conducta es un conjunto de pautas creadas para proteger a los registratarios de un gTLD. Los operadores de registro tienen la obligación de respetar el código de conducta, tal como se define en la Especificación 9 del Acuerdo de Registro base de los Nuevos gTLD, a menos que la organización haya otorgado una exención.
- **Mantener el desempeño del registro: Especificación 10** – Para evitar una transición de emergencia, tal como se define en el artículo 2, sección 2.13 del Acuerdo de Registro base, los operadores de registro deben cumplir con las especificaciones de desempeño definidas en la Especificación 10.
- **Cumplir con los compromisos de interés público (PIC): Especificación 11** – Hay cuatro secciones en la Especificación 11:
 - La sección 1 estipula que el operador de registro deberá usar solo registradores que hayan firmado el RRA de 2013.
 - La sección 2* incluye secciones de la solicitud de gTLD que fueron solicitadas para ser incluidas en el Acuerdo de Registro como un compromiso vinculante.
 - La sección 3 estipula que el operador de registro debe incluir una disposición dentro del RRA que prohíba el uso indebido, debe mantener informes sobre amenazas a la seguridad y debe operar de manera transparente en políticas de registración. Se pueden aplicar medidas de seguridad adicionales a algunos gTLD.
 - La sección 4* incluye compromisos adicionales que no fueron incluidos en la solicitud, pero que el operador de registro solicitó que fueran incorporados como compromisos vinculantes al Acuerdo de Registro.

* Opcional para solicitantes y puede no ser incluida en todos los Acuerdos de Registro.

- **Implementar políticas de registración para la comunidad, si corresponde: Especificación 12** – Si se aprobó el gTLD como una solicitud de la comunidad, la Especificación 12 exige que el operador de registro implemente y acate todas las políticas de registración de la comunidad que se describen en la especificación.
- **Cumplir con los requisitos de .MARCA de la Especificación 13: [Especificación 13](#)** – La Especificación 13 proporciona modificaciones de los TLD calificados como .MARCA al Acuerdo de Registro base. Un requisito es que los registratarios de TLD .MARCA solo deben ser el operador de registro, sus afiliadas o licenciarios de marcas comerciales, y deben controlar los registros del DNS asociados con los nombres de dominio en cualquier nivel del TLD. La certificación anual debe también ser proporcionada a la organización a fin de garantizar que se cumplan con los requisitos de la definición de un TLD :MARCA.
- **Asegurarse de que todos los contactos registrados estén actualizados** – Dado que los contactos cambian dentro de la organización del operador de registro y los subcontratistas de respaldo, el operador de registro debe presentar un caso mediante el portal de Servicios de Nombres para garantizar que todos los contactos que figuran en el registro estén actualizados. La organización se basa en la

integridad de estos datos para cursar notificaciones, enviar facturas, etc. El hecho de no hacerlo podría generar consultas de escalonamiento no deseadas.

Además, para las actualizaciones a la organización patrocinadora, los contactos administrativos o técnicos como se enumeran en el registro de la IANA para el TLD, sírvase presentar una solicitud de cambio de zona raíz de conformidad con los procedimientos de la IANA estipulados en <http://www.iana.org/domains/root>.

- **Garantizar que el contacto de "notificaciones" registrado sea exacto** – El Acuerdo de Registro base requiere que ciertas notificaciones relacionadas con los requisitos contractuales de la organización a los operadores de registro sean enviadas a un contacto designado por el operador de registro en su acuerdo. Para actualizar esta información, presente un caso mediante el portal de Servicios de Nombres a tal efecto. Dada la importancia de este rol, la [Sección 7.9](#) del Acuerdo de Registro base exige que los operadores de registro notifiquen a la organización de cualquier cambio al contacto dentro de los 30 días posteriores a dicho cambio.
- **Asegúrese de que la "información de titularidad cruzada" registrada sea precisa** – Los operadores de registro están obligados a proporcionar a la organización la notificación de sus relaciones con las afiliadas conforme a la Sección 2.9(b). Para notificar a la organización de dicha relación (o relaciones), los operadores de registro pueden usar el tipo de caso "Información de titularidad cruzada" en el portal de Servicios de Nombres.

Obligaciones diarias

- **Presentar depósitos de custodia de datos y enviar notificación: Especificación 2** – Los operadores de registro deben contratar a un [agente de custodia de datos \(DEA\) aprobado por la ICANN](#) para que les preste servicios en virtud de las disposiciones contenidas en la Especificación 2. Además, la sección 7 de la Especificación 2 exige que los operadores de registro suministren una declaración escrita a la organización que incluya una copia del informe generado al momento de la creación del depósito, en el cual se confirma que el depósito ha sido verificado por el operador de registro y que es exacto.

Obligaciones semanales

- **Otorgar acceso masivo a los datos de registración (BRDA): Especificación 4** – De manera semanal, los operadores de registro deben brindar a la organización datos actualizados sobre la registración, tal como se estipula en la Especificación 4, sección 3.1. El operador de registro debe asegurarse de que se permita el acceso a las siguientes direcciones IP de la ICANN:
IPv4: 192.0.32.224/27, 192.0.47.224/27 y 192.0.35.91/32,
IPv6: 2620:0:2d0:211::60/64 y 2620:0:2830:211::60/64.

Obligaciones mensuales

- **Presentar informes de transacciones y funciones: Artículo 2.4 y Especificación 3** – Dentro de los veinte (20) días calendario posteriores a la finalización de cada mes calendario, los operadores de registro deben entregar informes sobre las

transacciones mediante la Interfaz de Informes de Registración (RRI) en el formato estipulado en la Especificación 3.

Obligaciones trimestrales

- **Pagar tarifas a nivel del registro: Artículo 6** – Los operadores de registro deben pagar una tarifa fija de registro de USD 6.250 por trimestre calendario.
- **Pagar tarifas por transacciones a nivel del registro: Artículo 6** – Las tarifas por transacciones a nivel del registro deben ser iguales a la cantidad de incrementos anuales de un inicio o una renovación de registración de nombre de dominio, durante el trimestre calendario aplicable, multiplicado por USD 0,25. La tarifa por transacción a nivel del registro no se aplica hasta que se hayan llevado a cabo más de 50 000 transacciones en el gTLD durante cualquier trimestre calendario o cualquier período de cuatro trimestres calendario.
- Las tarifas se mostrarán en las facturas trimestrales, emitidas a fin del mes, con posterioridad al cierre del trimestre calendario. A partir del 31 de julio de 2018, las facturas serán transmitidas solo por correo electrónico, a menos que se solicite lo contrario. Las facturas impresas solo serán enviadas por correo a solicitud. En virtud del Artículo 6, sección 6.1(b), el pago será remitido dentro de los 30 días de la fecha que figura en la factura. Para seguir recibiendo facturas impresas o realizar actualizaciones a los contactos de facturación, envíe un correo electrónico a globalsupport@icann.org.
- Anote el número de cuenta bancaria de la ICANN en la factura dado que es **diferente** al número de cuenta original usado para remitir pagos durante las etapas de solicitud y previas a la delegación. Si su organización requiere documentación de configuración de proveedor actualizada o que se agregue una orden de compra a las facturas, envíe su solicitud; para ello, abra un caso de consulta general en el portal de Servicios de Nombres. Puede consultar más información sobre tarifas en la página de [Facturación y pagos de la ICANN](#), incluidas las [Preguntas Frecuentes sobre facturación publicadas](#).

Obligaciones anuales

- **Presentar certificación anual y resultados de revisión interna: Especificación 9 y Especificación 13** – Dentro de los 20 días calendario con posterioridad a la finalización de cada año calendario, los operadores de registro deben realizar revisiones internas y entregar los resultados de estas revisiones a la organización. Dichas revisiones son exigidas a fin de garantizar que los gTLD relevantes cumplan con los requisitos de la definición de un TLD .MARCA y respeten el cumplimiento del código de conducta, cuando sea pertinente. Hay publicada una sección de [Preguntas frecuentes](#) para brindar respuestas a las preguntas comúnmente formuladas.

